



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SMIES 2828

ACUERDO N° 792 DE 2023

(27 de julio)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO 767 DE 2023 A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, EN MODALIDAD VIRTUAL, Y SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE REGISTRO CALIFICADO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO;

Que el artículo 69 de la Carta Superior garantiza la autonomía universitaria y en esa medida, otorga a las instituciones Universitarias la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con connotación académica de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, ratificados mediante Resolución N° 21042 del 11 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y administración de la Corporación;

Que según lo establecido en el literal k) del artículo 38 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, ratificado mediante Resolución 21042 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, es función del Consejo Superior aprobar la creación, aprobación, organización, modificación y supresión de los programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales, en concordancia con el concepto previo del Consejo Académico;

Que el artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1330 de 2019, a través del cual se sustituye el Capítulo 2 Decreto 1075 de 2015, el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo No. 792 del 27 de julio de 2023. Pág. 2

educación superior en territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008;

Que en el capítulo II del citado Decreto, están previstas las condiciones para obtener el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, como la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior en las diferentes modalidades;

Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, a través de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), aprobado mediante Acuerdo 617 de 2020, contempla como una política académica prioritaria el ofrecimiento de programas con pertinencia, impacto social, factibilidad financiera y disponibilidad de recursos que garanticen su desarrollo conforme a estándares de calidad;

Que de acuerdo con las dinámicas globales de la educación superior la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, reconoce la diversidad de la oferta y demanda de programas, de niveles de formación, de modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) y de metodologías, por lo cual le apuesta a la virtualidad, con el propósito de incentivar la flexibilidad y el desarrollo de rutas de aprendizaje en condiciones diversas de tiempo y espacio;

Que el Programa de Administración de Empresas Turísticas, modalidad virtual, está concebido como un programa para formar profesionales con habilidades y destrezas que le permitan implementar soluciones a problemas del sector empresarial articulado a los retos productivos para el departamento del Huila y para Colombia, en donde se involucran el incremento de la productividad en todas las apuestas productivas, adaptando modelos tecnológicos en el desarrollo, reconociendo los cambios y la innovación en los canales de distribución y la influencia del marketing digital que está cambiando la forma de comunicarse de las empresas con sus clientes en los medios y los canales publicitarios digitales como el internet o el móvil para brindar experiencias memorables que logren la fidelización de los clientes;

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior, mediante 767 del 27 de enero de 2023, aprobó crear el Programa Administración de Empresas Turísticas en la modalidad virtual, con sede en la ciudad de Neiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, con ciento veintiocho (128) créditos académicos y con ocho (8) semestres académicos, indicado en su artículo 3 que el número de estudiantes admitidos por periodo: 25 y personas inscritas, admitidas y matriculadas en primer curso: 25;

Que, como resultado del proceso de solicitud de registro calificado del Programa Administración de Empresas Turísticas, modalidad virtual, radicado en vigencia del Decreto 1330 de 2019 en la plataforma nuevos SACES con código de proceso RD13172, el Ministerio de Educación Nacional ha solicitado completitud en razón que en la plataforma se referencia 60 estudiantes y en el Acuerdo 767 de 27 de enero de 2023, en el artículo 3 se refieren 25 estudiantes;

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





Consejo Superior. Acuerdo No. 792 del 27 de julio de 2023. Pág. 3

por lo cual solicita un documento en donde se aclare el número de estudiantes a admitir en primer semestre;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2023, según Acta 430, al analizar la importancia y la pertinencia del Programa Administración de Empresas Turísticas en la modalidad virtual, advierte que el programa reúne las condiciones para la solicitud de inscripción del registro calificado por lo cual aprueba modificación parcial del artículo 3, estableciendo que el número de estudiantes admitidos y personas inscritas, admitidas y matriculadas en primer curso será de 60, y, en consecuencia, continuar con el trámite de solicitud del registro calificado;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de CORHUILA;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifica parcialmente el artículo 3 del Acuerdo 767 del 27 de enero de 2023, el cual queda de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3.** Aprobar el plan de estudios propuesto según las siguientes condiciones:

(...)

- Número de estudiantes admitidos por periodo: 60
- Personas inscritas, admitidas y matriculadas en primer curso: 60”

ARTÍCULO 8: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los 27 días del mes de julio del año 2023.

JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente

ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

FULVIA LUCERO VALDERRA CHAVARRO
Revisado: Vicerrectora Académica

ROBINSON CASALLAS MONTEALEGRE
Revisado: Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

